

DECRETO N° 014 (MC.E).

COLONIA ELIA 05 FEB 2020

**DISPONIENDO APROBAR CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS -
ANTON, CECILIA; ABRIGO, MARTA; CATURINI, WALTER; BORCHEZ,
MARIO.-**

VISTO:

Las facultades del Intendente Municipal previstas en la Constitución Provincial y la ley 10.027, del Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos y:

Los expedientes N° 1864/20; N° 1865/20; N° 1866/20; N° 1867/20 y:

CONSIDERANDO:

Que, en fs. 1, del expediente N° 1864/20, obra nota de fecha 09/01/2020, presentada por el Secretario de Desarrollo Social, mediante la cual solicita la contratación de la Señorita **Marta Abrigo, DNI: 37.466.513**, quien desempeñará tareas en dicha secretaria. Dicho contrato tendrá vigencia retroactiva al 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre inclusive de 2020.-

Que, en fs. 1, del expediente N° 1865/20, obra una nota de fecha 09/01/2020, presentada por el Secretario de Obras Públicas, mediante la cual solicita la contratación del Señor **Walter Caturini, DNI: 30.171.789**, quien desempeñará tareas en dicha secretaria. Dicho contrato tendrá vigencia retroactiva al 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre 2020.-

Que, en fs. 1, del expediente N° 1866/20, obra una nota de fecha 09/01/2020, presentada por el Secretario de Obras Públicas, mediante la cual solicita la contratación del Señor **Mario Borchez, DNI: 21.426.870**, quien desempeñará tareas en dicha secretaria. Dicho contrato tendrá vigencia retroactiva al 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Que, en fs. 1, del expediente N° 1867/20, obra una nota de fecha 09/01/2020, presentada por la Secretaria de Hacienda, mediante la cual solicita la contratación de la Señorita **Cecilia Antón, 34.850.127**, quien desempeñará tareas en el Área Contable y Tesorería. Dicho contrato tendrá vigencia retroactiva al 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Que, en fs. 1 vta. del expediente N° 1864/20; fs. 1 vta. del expediente N° 1865/20; fs. 1 vta. del expediente N° 1866/20 y fs. 1 vta. del expediente N° 1867/20, obran los informes emitidos por Contaduría Municipal sobre disponibilidad de fondos.-

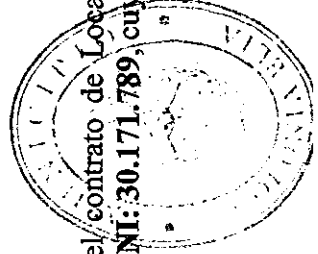
POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°): Dispónese aprobar el contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto con la Señorita **Marta Abrigo, DNI: 37.466.513**, cuya copia se encuentra adjunta en fs. 2, del expediente N° 1864/20.-

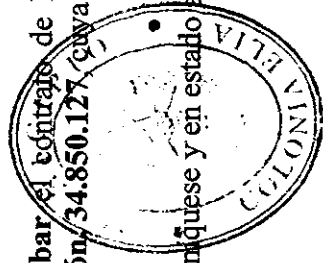
ARTÍCULO 2°): Dispónese aprobar el contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto con el Señor **Walter Caturini, DNI: 30.171.789**, cuya copia se encuentra adjunta en fs. 2, del expediente N° 1865/20.-



ARTÍCULO 3°): Dispónese aprobar el contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto con el Señor **Mario Borchez**, DNI: **21.426.870**, cuya copia se encuentra adjunta en fs. 2, del expediente N° 1866/20.-

ARTÍCULO 4°): Dispónese aprobar el contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto con la Señorita **Cecilia Antón**, DNI: **34.850.127**, cuya copia se encuentra adjunta en fs. 2, del expediente N° 1867/20.-

ARTÍCULO 5°): Regístrese, comuníquese y en estado archívese.-



Alejandro Adón
ALEJANDRO ADÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Colonia Elia

Gabriel
GABRIEL HERALDO BARBARA
INTENDENTE
Municipalidad de Colonia Elia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Localidad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 04 días del mes de febrero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE COLONIA ELIA, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Señor **GABRIEL HERALDO BARBARÁ**, DNI: 29.281.238, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Señor **SEBASTIAN ALEJANDRO ADON**, DNI: 35.685.187, y la Secretaria de Haciendas, Señora **GISELA EDITH GAMBINO**, DNI: 29.501.753, en adelante denominada El Municipio (comitente), por una parte, y por la otra la Señorita **CECILIA ANTON**, DNI: 34.850.127, argentina mayor de edad, domiciliada realmente en Calle N° 4, entre Calle N° 9 y Calle N° 11, de Colonia Elia, en adelante denominado Prestadora de servicios convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

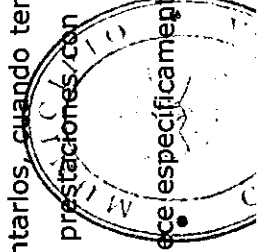
PRIMERA (I-PRELIMINAR) El Municipio dispone contratar al Locador ante necesidades *circunstanciales, a los efectos de cumplir los distintos servicios que son de su competencia, de conformidad con las previsiones del artículo 36 y concordantes de la Constitución Provincial y la Ley Provincial N° 10.027 del Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos.* -
SEGUNDA (II-OBJETO) El Municipio contrata las prestaciones del Locador y éste acepta, para desempeñar tareas y/o funciones encomendadas por el Intendente Municipal y/o la Secretaria de Haciendas.-

TERCERA (III-PLAZO) 1- El presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del 01 de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, de pleno derecho y sin necesidad de notificación expresa. 2- Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aún sin causa y para ello pre notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo.-

CUARTA (IV-PRECIO) A los fines de determinar el precio del servicio prestado por el Locador se establece que como retribución de sus servicios percibirá la suma correspondiente a la prevista a la categoría 13 de la Escala Salarial aprobada por Ordenanza N° 026/19 M.C.E, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendado de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

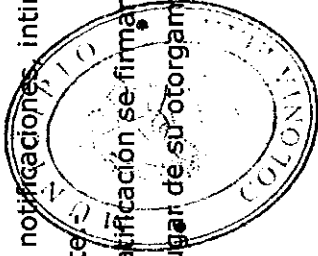
QUINTA (V-OBLIGACIONES) El Locador se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las tareas y/o funciones que se le asigne.-2-Desempeñar las tareas que se le encomiende, en el lugar que le sea asignado, durante la jornada laboral que el Municipio disponga.- 3-Aceptar y cumplir la directivas que se le encomiende, sin que pueda oponerse, salvo aquellas que entienda injustificadas.-4- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigne.-5- Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomienden.-6- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representarlos, cuando tenga un interés particular.-7- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden.-

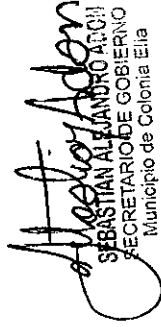
SEXTA (VI-MARCO LEGAL) 1- Se establece específicamente que la presente contratación,





de ninguna forma implica relación de dependencia, y por lo tanto la relación se reduce a la presente contratación y por el plazo establecido.-2-El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, quedan aquí por reproducidos.-4-Se renuncia expresa y voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia.- 5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente.

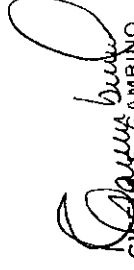
- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento.-----




SEBASTIÁN ALEJANDRO ARCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elia


GABRIEL HERALDO BARBARA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia


ANTÓN CECILIA


GISELA E. GAMBINO
SEC. DE HACIENDA
CONTADURIA
Municipio de Colonia Elia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Localidad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 04 días del mes de febrero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE COLONIA ELIA, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Señor **GABRIEL HERALDO BARBARÁ**, DNI: **29.281.238**, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Señor **SEBASTIAN ALEJANDRO ADON**, DNI: **35.685.187**, y el Secretario de Desarrollo Social, Señor **RUBEN BECKER**, DNI: **20.214.660**, en adelante denominada **El Municipio (comitente)**, por una parte, y por la otra la Señorita **MARTA ABRIGO**, DNI: **37.466.513**, argentina mayor de edad, domiciliada realmente en Colonia Elia, en adelante denominada **Prestadora de servicios** convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

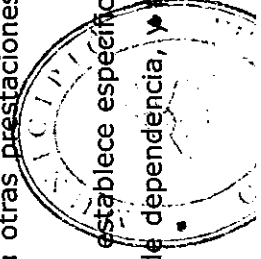
PRIMERA (I-PRELIMINAR) El Municipio dispone contratar al Locador ante necesidades *circunstanciales, a los efectos de cumplir los distintos servicios que son de su competencia, de conformidad con las previsiones del artículo 36 y concordantes de la Constitución Provincial y la Ley Provincial Nº 10.027 del Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos.*-
SEGUNDA (II-OBJETO) El Municipio contrata las prestaciones del Locador y ésta acepta, para desempeñar tareas y/o funciones encomendadas por el Intendente Municipal y/o el Secretario de Desarrollo Social.-

TERCERA (III-PLAZO) 1- El presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del 01 de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, de pleno derecho y sin necesidad de notificación expresa. 2- Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aún sin causa y para ello pre notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo.-

CUARTA (IV-PRECIO) A los fines de determinar el precio del servicio prestado por el Locador se establece que como retribución de sus servicios percibirá la suma correspondiente a la prevista a la categoría 16 de la Escala Salarial aprobada por Ordenanza N° 026/19 M.C.E, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendado de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

QUINTA (V-OBLIGACIONES) El Locador se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las tareas y/o funciones que se le asigne.-2-Desempeñar las tareas que se le encomiende, en el lugar que le sea asignado, durante la jornada laboral que el Municipio disponga.- 3-Aceptar y cumplir la directivas que se le encomiende, sin que pueda oponerse, salvo aquellas que entienda injustificadas.-4- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigne.-5- Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomiende.-6- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representantes, cuando tenga un interés particular.-7- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden.-

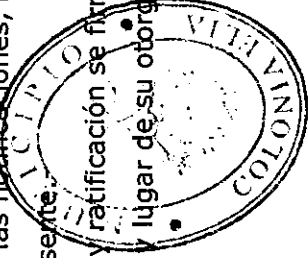
SEXTA (VI-MARCO LEGAL) 1- Se establece específicamente que la presente contratación, de ninguna forma implica relación de dependencia, por lo tanto la relación se reduce a la



presente contratación y por el plazo establecido.-2-El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, quedan aquí por reproducidos.-4-Se renuncia expresa y voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia.- 5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente.

- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento.-----

Adolfo Adon
ALEXANDRO ALEJANDRO SUIÑEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elia



Gabriela
GABRIEL HERALDO BARBARA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia

[Handwritten signature]

Amigotumbobel

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Localidad de Colonia Elía, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 04 días del mes de febrero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE COLONIA ELIA, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Señor **GABRIEL HERALDO BARBARÁ**, DNI: **29.281.238**, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Señor **SEBASTIAN ALEJANDRO ADON**, DNI: **35.685.187**, y el Secretario de Obras Públicas, Señor **ABELARDO CARLOS MARÍA CASAS**, DNI: **25.902.401**, en adelante denominada **El Municipio (comitente)**, por una parte, y por la otra el Señor **CATURINI**, Walter Exequiel, DNI 38.171.789 argentino mayor de edad, domiciliado realmente en Colonia Elía, en adelante denominado **Prestador de servicios** convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

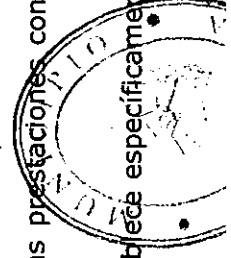
PRIMERA (I-PRELIMINAR) El Municipio dispone contratar al Locador ante necesidades *circunstanciales, a los efectos de cumplir los distintos servicios que son de su competencia, de conformidad con las previsiones del artículo 36 y concordantes de la Constitución Provincial y la Ley Provincial N° 10.027 del Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos.* -
SEGUNDA (II-OBJETO) El Municipio contrata las prestaciones del Locador y éste acepta, para desempeñar las tareas y/o funciones encomendadas por el Intendente Municipal y/o el Secretario de Obras Públicas.-

TERCERA (III-PLAZO) 1- El presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del 01 de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, de pleno derecho y sin necesidad de notificación expresa. 2- Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aún sin causa y para ello pre notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo.-

CUARTA (IV-PRECIO) A los fines de determinar el precio del servicio prestado por el Locador se establece que como retribución de sus servicios percibirá la suma correspondiente a la prevista a la categoría 12 de la Escala Salarial aprobada por Ordenanza N° 026/19 M.C.E, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendado de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

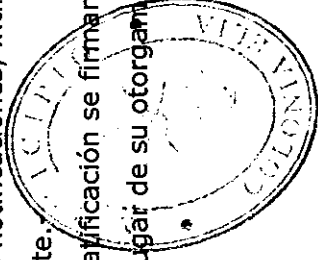
QUINTA (V-OBLIGACIONES) El Locador se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las tareas y/o funciones que se le asigne.-2-Desempeñar las tareas que se le encomiende, en el lugar que le sea asignado, durante la jornada laboral que el Municipio disponga.- 3-Aceptar y cumplir la directivas que se le encomiende, sin que pueda oponerse, salvo aquellas que entienda injustificadas.-4- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigne.-5- Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomienden.-6- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representantes, cuando tenga un interés particular.-7- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden.-

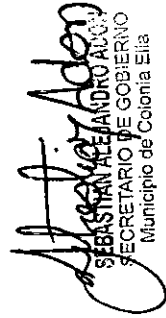
SEXTA (VI-MARCO LEGAL) 1- Se establece específicamente que la presente contratación,



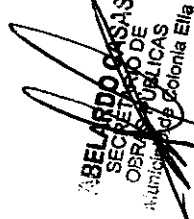
de ninguna forma implica relación de dependencia, y por lo tanto la relación se reduce a la presente contratación y por el plazo establecido.-2-El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, quedan aquí por reproducidos.-4-Se renuncia expresa y voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia.- 5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente.

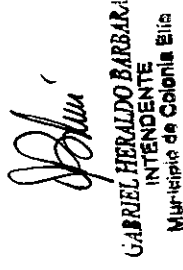
- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento.-----




SEBASTIÁN ALEJANDRO ALVARO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elisa




BELARDO CASAS
SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS
Municipio de Colonia Elisa


GABRIEL HERALDO BARBARA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elisa

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Localidad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 04 días del mes de febrero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE COLONIA ELIA, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Señor **GABRIEL HERALDO BARBARÁ**, DNI: 29.281.238, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Señor **SEBASTIAN ALEJANDRO ADON**, DNI: 35.685.187, y el Secretario de Obras Públicas, Señor **ABELARDO CARLOS MARÍA CASAS**, DNI: 25.902.401, en adelante denominada El Municipio (comitente), por una parte, y por la otra el Señor **BORCHEZ, MARIO**, DNI: 21.426.870, argentino mayor de edad, domiciliado realmente en Colonia Elia, en adelante denominado Prestador de servicios convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

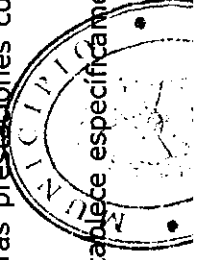
PRIMERA (I-PRELIMINAR) El Municipio dispone contratar al Locador ante necesidades *circunstanciales, a los efectos de cumplir los distintos servicios que son de su competencia, de conformidad con las previsiones del artículo 36 y concordantes de la Constitución Provincial y la Ley Provincial N° 10.027 del Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos.* -
SEGUNDA (II-OBJETO) El Municipio contrata las prestaciones del Locador y éste acepta, para desempeñar tareas como chofer del camión regador y/o funciones encomendadas por el Intendente Municipal y/o el Secretario de Obras Públicas. -

TERCERA (III-PLAZO) 1- El presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del 01 de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, de pleno derecho y sin necesidad de notificación expresa. 2- Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aún sin causa y para ello pre notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo. -

CUARTA (IV-PRECIO) A los fines de determinar el precio del servicio prestado por el Locador se establece que como retribución de sus servicios percibirá la suma correspondiente a la prevista a la categoría 12 de la Escala Salarial aprobada por Ordenanza N° 026/19 M.C.E, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendado de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomienda. -

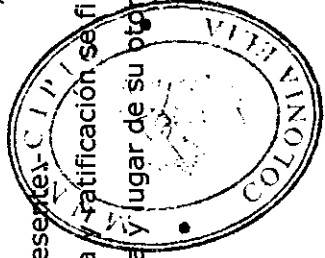
QUINTA (V-OBLIGACIONES) El Locador se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las tareas y/o funciones que se le asigne. 2- Desempeñar las tareas que se le encomienda, en el lugar que le sea asignado, durante la jornada laboral que el Municipio disponga. 3- Aceptar y cumplir la directivas que se le encomienda, sin que pueda oponerse, salvo aquellas que entienda injustificadas. 4- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigne. 5- Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomienda. 6- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representantes, cuando tenga un interés particular. 7- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden. -

SEXTA (VI-MARCO LEGAL) 1- Se establece específicamente que la presente contratación,

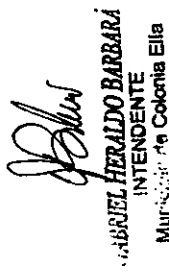


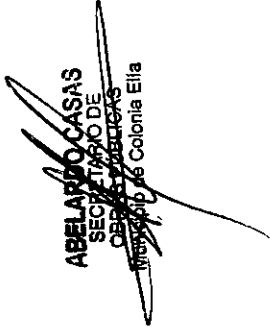
de ninguna forma implica relación de dependencia, y por lo tanto la relación se reduce a la presente contratación y por el plazo establecido.-2-El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, quedan aquí por reproducidos.-4-Se renuncia expresa y voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia.- 5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente.-

- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento.-----




SEBASTIÁN ALEJANDRO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elia


GABRIEL FERNANDO BARRARÁ
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia


ABELARDO CASAS
SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS
Municipio de Colonia Elia

